RESOLUCIÓN 31
(2 noviembre 2022)

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada
No. IE-RL-SA-01-2022

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DEL LÍBANO, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, estableció que es deber de los establecimientos educativos elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional o PEI, como un proceso de planeación colectivo a través del cual una comunidad educativa define cómo va a lograr la formación integral del educando.

Que, de esta manera, el PEI siendo una hoja de ruta que especifica, «los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión […]». Asimismo, la Ley señala que «el Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable» (Ley 115 de 1994. Art. 73).

Que la IE REPÚBLICA DEL LÍBANO es una institución educativa pública del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, y presupuestal.

Que, como establecimiento educativo, por su carácter de organización abierta y autónoma, esta llamada a concretar los

RESOLUCIÓN 31
(2 noviembre 2022)

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada
No. IE-RL-SA-01-2022

esfuerzos de la política nacional y local para alcanzar sus metas en cobertura, calidad y eficiencia educativa.

Que, en consecuencia, el PEI que es la ruta trazada por la IE REPÚBLICA DEL LÍBANO para definirse, consolidarse y fortalecerse permanentemente, con una característica particular: responder siempre a las políticas públicas y la legislación educativa vigente, siendo su existencia bajo estos parámetros un requisito de funcionamiento. Esto significa que debe atender a los lineamientos que el Ministerio de Educación Nacional ha generado sobre el tema, así como a los de la Secretaría de Educación donde esté vinculada la institución.

Que el Proyecto Educativo Institucional - PEI es la brújula que guía la gestión escolar de la IE REPÚBLICA DEL LÍBANO, es su herramienta donde la comunidad educativa plasma su visión del proceso educativo y establece la ruta que ha de seguir para alcanzar los fines de la educación, los cuales fueron planteados por la sociedad colombiana en la Constitución Nacional de 1991.

Que, en consecuencia, el proyecto educativo de la IE REPÚBLICA DEL LÍBANO no es un documento inerte. Todo lo contrario, se entiende y se vive como un proceso en constante evolución, que se adapta a las cambiantes demandas sociales y educativas, así como a la normatividad que se va desarrollando para el sector, manteniendo siempre su pertinencia.

Que, para respaldar y acompañar, los anteriores propósitos, la Secretaría de Educación de Cartagena expidió la Resolución 4516 del 13 de agosto de 2021, por medio de la cual ordena la transferencia de recursos para la adquisición de cartillas de

RESOLUCIÓN 31
(2 noviembre 2022)

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada
No. IE-RL-SA-01-2022

ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE para estudiantes, docentes, y facilitadores.

Que estas serán una herramienta práctica donde se podrá a disposición de todas las instituciones educativas un documento para apoyar su tarea de cumplir e implementar los objetivos de su Proyecto pedagógico.

Que en armoniosa coordinación desde la política nacional hasta el ente territorial su secretaria de educación expide acto administrativo para la trasferencia de los recursos necesarios a las IE de la ciudad de Cartagena de Indias, de tal forma que los cometidos estatales lleguen a su cumplimiento con la puesta en marcha de las herramientas educativas que desarrollaran en el marco del proyecto educativo con cartillas ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE para estudiantes, docentes, y facilitadores.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos Juntos a Cartagena en su línea de educación, plantea el programa acogido “Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia con el que pretende garantizar el derecho a la educación y la igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia de los niños, adolescentes y jóvenes del Distrito en todos los niveles de escolaridad.

Que Dirección Distrital de cobertura educativa expone la urgente necesidad de la dotación de herramientas técnicas y didácticas que fortalezcan la atención de la población estudiantil de los diferentes establecimientos educativos del Distrito.

RESOLUCIÓN 31
(2 noviembre 2022)

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada
No. IE-RL-SA-01-2022

Que en consonancia a ello, el Distrito de Cartagena mediante la expedición de la Resolución 4516 del 13 de agosto de 2021 ordena la transferencia de recursos al fondo educativo de las instituciones educativas oficiales de su jurisdicción, para la Adquisición de las cartillas de Aceleración del aprendizaje por para estudiantes y las cartillas para los facilitadores, docentes y coordinadores – Resolución 4516 del 13 de agosto de 2021 en los montos determinados en el citado acto administrativo, correspondiéndole a la IE REPÚBLICA DEL LÍBANO la suma de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUETA Y CINCO MIL DOS PESOS M/L ($80.255.002.00).

Por lo anterior se hace necesario la contratación para adquirir guías o cartillas académicas que ayuden al aprendizaje de la población escolar y docentes de la IE REPÚBLICA DEL LÍBANO.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días del 10 al 14 de octubre de 2022.

Que mediante la Resolución No. 29 del 18 de octubre de 2022, la ordenadora del gasto, la Rectora dio apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IE-RL-SA-01-2022 de 2022 estableciendo como fecha de apertura el día 18 de OCTUBRE de 2022, la cual fue, publicada en la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN 31
(2 noviembre 2022)

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada
No. IE-RL-SA-01-2022

Que, de conformidad con el Cronograma del proceso de selección, el día 24 de octubre de 2022, a las 8:10 a.m, se dio cierre al proceso, y se realizó la diligencia de apertura de ofertas, acta que se cargó en el SECOP II, presentándose el siguiente proponente:

NOMBRE DE QUIEN PRESENTA LA OFERTA	EDINSON DE JESUS PEÑA PATERNINA
FECHA Y HORA DE ENTREGA	7:19 a.m. 24 de OCTUBRE
OFERTA	$80.255.002
POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SI – SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y factores de ponderación por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que se encontraban habilitados, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopI el día 28 de octubre al 1 de noviembre de 2022, cuyo resultado fue el siguiente:

RESULTADO	**EDINSON DE JESUS PEÑA PATERNINA**
	CUMPLE

Que, durante el término del informe de verificación y evaluación de los requisitos, el cual tuvo lugar entre los días del 28 de octubre a 1 de noviembre de 2022, no hubo documentación que diera lugar a subsanación.

RESOLUCIÓN 31
(2 noviembre 2022)

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada
No. IE-RL-SA-01-2022

Que previo al traslado y a la publicación correspondiente del informe de evaluación definitivo para el presente proceso de selección, se determinó por parte de los evaluadores lo siguiente: "Se recomienda que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IE-RL-SA-01-2022, se prosiga el orden del proceso, adjudicando el contrato al oferente que se encuentra cumpliendo con requisitos exigidos, los principios y deberes de la contratación estatal."

Que la suscrita ordenadora del Gasto de IE REPÚBLICA DEL LÍBANO aceptó la recomendación de adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IE-RL-SA-01-2022,

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IE-RL-SA-01-2022, cuyo objeto consiste en "Adquisición de las cartillas de Aceleración del aprendizaje", por valor de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUETA Y CINCO MIL DOS PESOS M/L ($80.255.002.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea realizado, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IE-RL-SA-01-2022, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

RESOLUCIÓN 31
(2 noviembre 2022)

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada
No. IE-RL-SA-01-2022

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: Se notifica la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a los proponentes y a el adjudicatario del proceso de referencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Dada en Cartagena de Indias a los dos (2) días del mes de noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Rectora IERL